



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

2227

ANUNCIO

La Presidencia de la Comarca Alto Gallego, por Resolución n.º 293 de fecha 19 de Mayo ha aprobado la Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2021, con el tenor literal siguiente:

“Vista la RPT y la Plantilla de personal vigente en la Comarca Alto Gallego, aprobada por el Consejo Comarcal con fecha 4 de Febrero y modificación aprobada con fecha 8 de Abril de 2021 y publicada en el BOPHU de fecha 18 de Mayo.

Visto el expediente tramitado en relación con la Oferta adicional de Empleo Público para estabilización del empleo temporal en el ejercicio 2021.

Visto el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de 25 de Marzo de 2021.

Considerando que existen plazas que reúnen los requisitos exigidos para ser incluidas en la oferta adicional de empleo para la estabilización del empleo temporal.

Esta presidencia en uso de las facultades que le confiere el art 21.g de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2021 incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	GRUPO/NIVEL	OBSERVACIONES
9	AUXILIAR SOCIAL	LIBRE CONCURSO-OPOSICIÓN	C2/14	TIEMPO PARCIAL
1	TRABAJADOR SOCIAL B	LIBRE CONCURSO-OPOSICIÓN	A2/21	
1	MONITOR DEPORTIVO	LIBRE CONCURSO-OPOSICIÓN	C2/17	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LIBRE CONCURSO-OPOSICIÓN	C2/17	

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la



publicación del mismo en el BOPHU. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Sabiñánigo, 19 de mayo de 2021. La Presidenta, Lourdes Arruebo De Lope.